

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 08 FEB. 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Fernando Vega Torrens, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: *“El día 26/11/2021 Se ingresó la carta 3923 La misma, a la fecha no ha tenido la mínima respuesta, En dicha carta se daba cuenta de la inconveniencia de inocular a nuestra población con una inyección que tenía 0.84% de eficacia y 4.66% de ESAVI, visto el exceso de sobre de fallecidos por trombos justamente causados a partir de la intoxicación de nanopartículas de óxido de grafeno y a la luz de las publicaciones científicas de distinguidos cardiólogos que están vinculando directamente problemas en la sangre luego de inoculaciones en la población...”*;

II) que la carta ingresada con el número 3923, recibió el trámite pertinente a la correspondencia;

III) que, sin perjuicio de ello, y a los efectos de dar respuesta al presente acceso, cabe mencionar que el Poder Ejecutivo y la Presidencia de la República brindaron la información sobre las implicancias de las vacunas para la salud desde el primer momento;

IV) que el derecho a la información ha sido cabalmente respetado por el Estado en la campaña de vacunación contra el COVID-19 llevada adelante por las autoridades sanitarias, la que se ha basado en que los individuos concurren a ser vacunados de manera voluntaria, conociendo de antemano la vacuna que se les administraría de entre las opciones adquiridas;

V) que se ha informado a la población de las características de las vacunas, sus potenciales riesgos, ventajas y la efectividad constatada tras su administración;

VI) que el Grupo *ad-hoc* a la Comisión Nacional Asesora de Vacunaciones, integrado por representantes del Ministerio de Salud Pública, la Universidad de

la República y el Grupo Asesor Científico Honorario, publicó un informe conjunto titulado "Vacunas contra SARS-CoV-2 COVID 19. Aportes para la consideración de su uso en Uruguay";

VII) que el 25 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud Pública publicó su informe de "Resultados Preliminares" sobre la efectividad de la vacunación anti SARS-CoV-2 en Uruguay, presentando información claramente segregada y detallada para cada una de las vacunas administradas, actualizado con fecha 26 de mayo de 2021 por la Comisión Asesora de Vacunas y el Grupo ad hoc;

VIII) que todos los prospectos de las vacunas incluidas en el Certificado de Esquema de Vacunación Vigente en Uruguay se encuentran disponibles en la web institucional, así como los documentos referenciados (<https://www.gub.uy/uruguaysevacuna>);

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo solicitado;

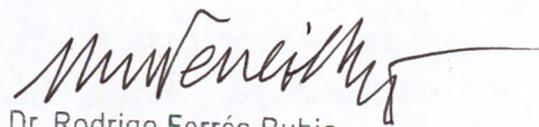
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Fernando Vega Torrens, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en los términos expresados en en la parte expositiva de esta Resolución.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República